



## JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

En el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **DAVID ANDRÉS HERNÁNDEZ GAVIRIA** en contra de **SERACIS LTDA**, en donde se vinculó en calidad de tercero coadyuvante por pasiva a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**; el 06 de abril de 2021 la parte actora allegó un correo (doc.09 expediente digital), en el que aporta constancia de haber remitido copia de la demanda y del auto admisorio al correo electrónico de la entidad demandada con el fin de lograr su notificación personal.

Revisado dicho correo, se puede evidenciar que no se aporta constancia de entrega o acuse de recibido de la demandada, tal como lo exige el Decreto 806 de 2020 y la sentencia C-420 de 2020, lo que hace imposible tener por notificada a la demandada.

No obstante, el Despacho el 14 de abril de 2021 realiza las acciones con el fin de lograr la notificación personal de la demandada y de la coadyuvante por medio del correo electrónico (doc.10 exp dig), obteniendo constancia de entrega de ambas entidades el mismo día (doc.11-12 exp dig), por lo que la **NOTIFICACIÓN PERSONAL** de **SERACIS LTDA y COLPENSIONES** se perfeccionó el 16 de abril de 2021, y como consecuencia, al día siguiente comenzó a correr el término de traslado de la demanda.

Con motivo de dicha situación, el 19 y 22 de abril de 2021, se allegaron las contestaciones a la demanda por parte de la demandada y de la coadyuvante, respectivamente (doc.16 y 17 expediente digital); misma que una vez revisadas, permiten extraer que fueron presentadas dentro del término del traslado común, y reúnen los requisitos del artículo 31 del CPTSS. Por lo anterior, se ordena **ADMITIR** las **CONTESTACIONES** a la demanda, allegadas por **SERACIS LTDA**, y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**.

Se les reconoce personería para que representen judicialmente los intereses de: CERACIS LTDA al Dr. **CARLOS EDUARDO ORTIZ V.** con TP: 43.247d el C. S. de la J.; y

**LINK ACCESO A LA AUDIENCIA VIRTUAL:**  
<https://call.lifesizecloud.com/13249990>

de COLPENSIONES a la entidad a la sociedad **PALACIO CONSULTORES S.A.** con NIT: 900.104.844-1 para actuar como apoderada principal y a la Dra. **GLORIA ALEXANDRA GALLEGO CHALARCA** con TP: 194.347 del C. S. de la J. para actuar como apoderada sustituta; de conformidad con las facultades conferidas en las escrituras, sustituciones y poderes que se aportan con las respectivas contestaciones (pag.19-20 doc. 16 y pag.08-29 y 42 del doc.17 exp dig) y las establecidas en el artículo 77 del Código General del Proceso – C. G. del P.

Se **REQUIERE** al apoderado de CERASIS LTDA para que en el término de 5 días hábiles aporte copia legible de la constancia de pago a la que se hace relación en el numeral 5 de las pruebas documentales, y que reposa en la pag.33 del doc. 16 exp dig., pues la calidad de la copia no permite percibir el contenido del documento en su integridad.

Finalmente, como no hay más actuaciones pendientes por realizar, lo procedente es fijar fecha para que tenga lugar las **AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, consagradas en los artículos 77 y 80 del C. P. del T. y de la S. S., el día **MARTES, OCHO (08) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, a la **OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30am)**, misma que es de asistencia obligatoria para las partes, a través de plataforma virtual.

Para los anteriores efectos, se le deja a disposición el link de la audiencia, al cual deberán ingresar los asistentes en la fecha y hora ya señalada, y la cual se realizará por medio de la plataforma "lifesize":

<https://call.lifesizecloud.com/13249990>

El ingreso se puede realizar por medio del anterior link, o ingresando por medio de la aplicación de dicha plataforma con la extensión N° **13249990** y su nombre, para lo cual se deberán atender los siguientes instructivos:

[INSTRUCTIVO LIFESIZE](#)

[INSTRUCTIVO PARTICIPACIÓN DE AUDIENCIA VIRTUALES](#)

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se realice desde un computador a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores o dispositivos,

**LINK ACCESO A LA AUDIENCIA VIRTUAL:**  
<https://call.lifesizecloud.com/13249990>

no permiten una conexión estable desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación.

Así mismo, se le insta a cada uno de los participantes de la audiencia para que procuren una **conexión independiente**, en cumplimiento de las medidas de aislamiento social, y protocolos de bioseguridad.

Se deja la carga a los apoderados de las partes, de compartir con sus poderdantes, testigos, peritos, y demás asistentes a las audiencias el link para su ingreso o el presente auto con el fin que puedan asistir a la audiencia, ya que el Despacho no remitirá los mismos por otros medios, a menos que los apoderados expresen con antelación suficiente una razón que haga necesario la colaboración del Despacho.

Se requiere a los apoderados judiciales, para que aporten copia o foto de los documentos de identidad (cédula o tarjeta profesional) de las personas que participaran en la audiencia (demandante, demandado, representante legal, apoderados, testigos, peritos, etc).

**Notifíquese.**



**JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO**  
**JUEZ**

<p><b>LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL - CERTIFICA:</b></p> <p>Que el anterior Auto fue notificado en <b>ESTADOS</b> N° <b>005</b> Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy <b>28 de enero de 2022</b> a las 8:00 a.m.</p> <p></p> <p>_____ LUZ ÁNGELA GÓMEZ CALDERÓN SECRETARIA</p>
---

JCP

**Firmado Por:**

**LINK ACCESO A LA AUDIENCIA VIRTUAL:**  
<https://call.lifesizecloud.com/13249990>

**John Alfonso Aristizabal Giraldo**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 05**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4b112976b066eba263a6a4e5804b4415d739b02f662e40561d354d951fa884b**

Documento generado en 27/01/2022 11:38:09 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>